



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00194-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: NINFA ROSA JAIMES JAIMES Y ERNESTINA JAIMES DE JAIMES

AUTO: INTERLOCUTORIO No. 0303 NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega trámite de citatorio con resultado "CERRADO" por lo cual solicita se tenga nueva dirección para notificar a la demanda ERNESTINA JAIMES DE JAIMES, además allega memorial de notificación por conducta concluyente de NINFA ROSA JAIMES JAIMES. Para proveer Bucaramanga, 09 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Es necesario agregar al expediente el trámite de citatorio remitido a la demandada **ERNESTINA JAIMES DE JAIMES**, el cual se efectuó de conformidad al artículo 291 del C.G.P cuyo resultado fue "CERRADO" según certificado emitido por la empresa escogida por la parte demandante para llevarlo a cabo. Por ende, es dable acceder a petición elevada por la apoderada de dicho extremo, para notificar a la señora **JAIMES DE JAIMES** en la dirección:

- CALLE 16 A # 10 D - 03 BARRIO TEJAR NORTE 2 de BUCARAMANGA.

De otra parte, se avizora en el expediente memorial en el que la demandada **NINFA ROSA JAIMES JAIMES** expresa conocer sobre la existencia del presente proceso y por ende, del mandamiento de pago en su contra ordenado por auto del 24 de enero del 2022. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el despacho la tendrá notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 24 de enero del 2022 dentro del presente asunto desde la fecha de presentación del memorial en cuestión, esto es, el 3 de mayo del 2022.

Sírvase por secretaría realizar la vigilancia del término de traslado de dicha ejecutada.

Corolario de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el resultado negativo del citatorio realizado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.



SEGUNDO: REMITIR el trámite del citatorio contenido en el artículo 291 del C.G.P, a la demandada **ERNESTINA JAIMES DE JAIMES** a la calle 16 A # 10 D - 03 BARRIO TEJAR NORTE 2 de BUCARAMANGA, indicando además que el horario de atención virtual y presencial es de 7 am a 3 pm.

TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **NINFA ROSA JAIMES JAIMES** respecto del mandamiento de pago fechado del veintidós (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), ello desde la fecha de presentación de la solicitud en cuestión, esto es, el 03 de mayo del 2022.

CUARTO: INGRESAR las diligencias al Despacho para lo pertinente, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **5274ef724fbfbab1695cf7d2fdfe635e384e42395936623e67b81823385a8c68**

Documento generado en 09/05/2022 12:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>